



**I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**  
NIT 814006505-8  
CRR 26 Numero 9 - 05 - 7232565-7235180  
Codigo Postal:

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2026000001

|                  |  |                 |
|------------------|--|-----------------|
| <b>Fecha</b>     | 2026-01-19   |                 |
| <b>Tercero</b>   | VARIOS   |                 |
| <b>Dirección</b> | <b>Identificación</b>  | 999999999999-0  |
| <b>Detalle</b>   | CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO A LAS TIC ENSUP | <b>Telefono</b> |

| <b>Codigo</b>                      | <b>Nombre</b>  | <b>Valor</b>               |
|------------------------------------|--|----------------------------|
| 2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015 | OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS | 32,280,600.00              |
|                                    |  | <b>TOTAL 32,280,600.00</b> |

SOM: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

  
JOSE CORAL ASAIN  
Aprobó

*Luis Carlos Patiño Dorado*  
Elaboró



## I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

NIT 814006505-8  
CRR 26 NUMERO 9 - 05

TELEFONOS: 7232565-7235180 - COD POSTAL:

Compromiso presupuestal

**2026000002**

EL DIA VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000002, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015 (-OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000001

### CONCEPTO DEL GASTO:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO A LAS TIC ENSUP

### VALOR:

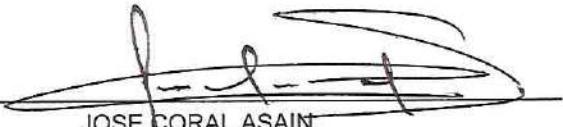
TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

### NOMBRE O RAZON SOCIAL:

ARAUJO LOPEZ GIOVANNI ENRIQUE - IDENTIFICACION: 1085277337

### FECHA:

2026-01-26



JOSE CORAL ASAIN  
RECTOR

Elaborado por: Luis Carlos Patiño Dorado



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 002-2026  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y  
GIOVANNI ENRIQUE ARAUJO LOPEZ**

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345, en calidad de Rector de la I.E.M. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **GIOVANNI ENRIQUE ARAUJO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.085.277.337, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos elaborados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. -OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para apoyar en la prestación de servicios informáticos que requiera la Institución, incluyendo el desarrollo, gestión y mantenimiento de herramientas en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación que posee la Institución. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

**A) DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

**1. Soporte y Mantenimiento de Redes de Datos y Equipos de Telecomunicaciones:**

- a) Administración y mantenimiento de redes de fibra óptica, par trenzado e inalámbricas.
- b) Revisión y puesta en funcionamiento de puntos de red según necesidades institucionales.
- c) Soporte y administración de equipos de comunicaciones y redes internas de las aulas de informática.
- d) Configuración y mantenimiento de sistemas informáticos y tecnológicos.
- e) Realización de pruebas de software y hardware.
- f) Instalación y actualización de software y hardware.
- g) Proporcionar soporte técnico y resolver problemas técnicos.

**2. Administración del Centro de Datos y Servicios en la Nube:**

- a) Administración, mantenimiento y actualización de sistemas operativos y aplicaciones en servidores.
- b) Generación y recuperación de copias de seguridad de bases de datos y sistemas internos.
- c) Configuración, mantenimiento, respaldo y revisión del sistema contable y financiero.
- d) Responsabilidad ante problemas comunicados por usuarios y seguimiento hasta la resolución.
- e) Investigación, diagnóstico y resolución de problemas de sistemas.
- f) Determinación de soluciones para optimizar rendimiento de servicios en la nube.

**3. Gestión de Herramientas de Comunicación:**

- a) Apoyo en la creación y publicación de contenidos en redes sociales institucionales.
- b) Encargado de la filmación y transmisión de eventos online a través de redes sociales.
- c) Apoyo en la creación y edición de elementos publicitarios online y offline.
- d) Verificación, actualización y configuración de sistemas de comunicación.
- e) Gestión de copias de seguridad para garantizar integridad de la información.
- f) Evaluación de seguridad de herramientas de comunicación.



**4. Soporte y Mantenimiento de Equipos Tecnológicos:**

- a) Soporte técnico y mantenimiento de computadores, tabletas e impresoras.
- b) Apoyo en mantenimiento preventivo y correctivo de computadores en aulas de informática.
- c) Administración y soporte técnico para usuarios de cuentas de correo electrónico y campus virtual.
- d) Administración, soporte y mantenimiento del sistema de vigilancia con cámaras de seguridad.
- e) Proporcionar asistencia técnica a usuarios y resolver problemas en equipos tecnológicos.
- f) Configurar y mantener sistemas informáticos y tecnológicos.
- g) Realización de pruebas de software y hardware.
- h) Instalación y actualización de software y hardware.

**5. Administración, Soporte y Actualización de Plataformas Web Institucionales:**

- a) Administración, actualización, respaldo y mantenimiento del sitio web institucional.
- b) Administración, actualización, respaldo y mantenimiento del sitio web de la Emisora Institucional.
- c) Soporte técnico, respaldo y mantenimiento del sistema académico.
- d) Administración, actualización, respaldo y mantenimiento del software de gestión de biblioteca.
- e) Apoyo en la administración, mantenimiento, respaldo y actualización del campus virtual.
- f) Apoyo en la administración, mantenimiento y respaldo de sistemas académicos, contables y financieros.
- g) Proporcionar asistencia técnica a usuarios y resolver problemas en equipos tecnológicos.
- h) Brindar soporte técnico a usuarios y resolver problemas relacionados con plataformas web.
- i) Configuración y mantenimiento de sistemas informáticos y tecnológicos.
- j) Realización de pruebas de software y hardware.
- k) Instalación y actualización de software y hardware.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato, sus obligaciones específicas, y las que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la presente institución.
3. Ceder a la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Rector de la presente Institución Educativa.
4. El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de su objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
7. Presentar los informes mensuales de cumplimiento y los que le indique el Supervisor del contrato.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Institución y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
10. Procurar el cuidado integral de su salud, para lo cual deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumplir con la normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y



Salud en el Trabajo SG-SST adoptado por la institución Educativa; especialmente cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa

11. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezca la Institución Educativa para el trámite de pago de cuentas.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor del mismo.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1. Pagar en la forma y condiciones pactadas el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones que haya lugar dentro de la ejecución del contrato, por incumplimiento total, tardío o defectuoso del objeto del contrato.
4. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
5. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$32.280.600) M/CTE**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

**CUARTO. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por parte de la Institución Educativa en un (01) pago inicial por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$481.800) M/CTE** y once (11) pagos mensuales por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.890.800) M/CTE**, previo informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO 1º.-** las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 2º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

**PARÁGRAFO 3º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 4º.-** La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.



Institución Educativa Municipal  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Nº 002-2026**

Página 4 de 5

**QUINTO. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

**SEXTO. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

| CDP No.    | Fecha      | Valor a afectar |
|------------|------------|-----------------|
| 2026000001 | 2026-01-19 | 32.280.600.00   |

**SEPTIMO. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por ALEJANDRA ZULETA MEDINA, docente de la Institución Educativa Municipal, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

**OCTAVO. - GARANTÍA ÚNICA:** En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

**NOVENO.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

**DECIMO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DECIMO PRIMERO. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

**DECIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

**DECIMO TERCERO. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

**DECIMO CUARTO. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

**DECIMO QUINTO. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**DECIMO SEXTO. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal



Institución Educativa Municipal  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
Nº 002-2026

Página 5 de 5

pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

**DECIMO SÉPTIMO. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuento de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**DECIMO OCTAVO. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**DECIMO NOVENO. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**VIGESIMO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**VIGESIMO PRIMERO. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

**VIGESIMO SEGUNDO. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. El contratista autoriza la recepción de notificaciones a la dirección de correo electrónico [geal10@icloud.com](mailto:geal10@icloud.com)

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de enero del año 2026.

|                                       |                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Por la I.E. NORMAL SUPERIOR DE PASTO: | <br>JOSE CORAL ASAÍN<br>Rector    |
| EL CONTRATISTA                        | <br>GIOVANNI ENRIQUE ARAUJO LOPEZ |

Revisó aspectos jurídicos: José Alexander Romero Tabla  
Contratista apoyo jurídico

Revisó aspectos financieros: Luis Carlos Patiño  
Profesional ENSUP

Aprobó y aceptó Supervisión: Alejandra Zuleta Medina  
Docente IENSUP



**Institución Educativa Municipal  
Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Página 1 de 12

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES**

El presente estudio previo de conveniencia y necesidad se presenta conforme a lo establecido para el régimen especial de contratación de que trata el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, hace parte del mismo el respectivo análisis del sector en el que se ofrece los servicios que esta interesada la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

De acuerdo a la justificación necesidad se tiene que, en una institución educativa de la envergadura de la Escuela Normal Superior de Pasto, que alberga aproximadamente más de tres mil estudiantes, cuenta con cerca de ciento cincuenta docentes, dos laboratorios de ciencias, seis aulas de informática y alrededor de veinte dependencias que requieren atención especializada, así como cerca de doscientas aulas virtuales, la función del ingeniero de soporte técnico y redes adquiere una importancia crítica. Este profesional desempeña un papel fundamental en asegurar la continuidad y eficiencia de las operaciones tecnológicas, contribuyendo de manera significativa al desarrollo académico y administrativo de la institución.

La complejidad y escala de las infraestructuras tecnológicas presentes en la escuela demandan una atención meticulosa. Con la diversidad de entornos, desde laboratorios científicos hasta aulas de informática, es imperativo contar con un profesional de soporte técnico y redes que pueda abordar las necesidades específicas de cada área. Asimismo, teniendo en cuenta el volumen de estudiantes y docentes, la rápida resolución de problemas y la prevención de interrupciones son aspectos cruciales para mantener un entorno educativo eficiente y productivo.

El ingeniero de soporte técnico no solo se convierte en un recurso esencial para la resolución de incidencias, sino también en un aliado estratégico para la planificación y ejecución de mejoras tecnológicas. Su capacidad para gestionar y optimizar la infraestructura tecnológica no solo asegura la estabilidad operativa, sino que también crea un ambiente propicio para la innovación y el progreso en el ámbito educativo.

Por lo tanto, dada la magnitud y complejidad de los recursos tecnológicos en la Escuela Normal Superior de Pasto, la presencia y el desempeño efectivo de un profesional de soporte técnico y redes se torna indispensable.

Dada la insuficiencia del personal de planta con que actualmente se cuenta en la Institución, en razón a que se encuentra distribuido en otras tareas que también requiere de atención por parte de profesionales del área de sistemas, se hace necesaria la contratación de servicios para apoyar la implementación y desarrollo de las siguientes actividades:

1. Soporte y Mantenimiento de Redes de Datos y Equipos de Telecomunicaciones
2. Administración del Centro de Datos y Servicios en la Nube
3. Gestión de Herramientas de Comunicación
4. Soporte y Mantenimiento de Equipos Tecnológicos
5. Administración, Soporte y Actualización de Plataformas Web Institucionales



Institución Educativa Municipal  
**Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Página 2 de 12

Finalmente, es importante mencionar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa, cuenta con la autorización respectivo del Consejo Directivo, y se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 y los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

**2.- OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN**

**2.1. OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto a prestar sus servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para apoyar en la prestación de servicios informáticos que requiera la Institución, incluyendo el desarrollo, gestión y mantenimiento de herramientas en el ámbito de la tecnologías de la información y la comunicación que posee la Institución. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

**2. 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

| Grupo          | F               | Servicios  |
|----------------|-----------------|--|
| Segmento       | 80              | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos |
| Familia        | 11              | Servicios de recursos humanos  |
| Clase          | 16              | Servicio de personal temporal  |
| CÓDIGO UNSPSC: | <b>80111600</b> |  |

**2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

*1. Soporte y Mantenimiento de Redes de Datos y Equipos de Telecomunicaciones:*

- a) Administración y mantenimiento de redes de fibra óptica, par trenzado e inalámbricas.
- b) Revisión y puesta en funcionamiento de puntos de red según necesidades institucionales.
- c) Soporte y administración de equipos de comunicaciones y redes internas de las aulas de informática.
- d) Configuración y mantenimiento de sistemas informáticos y tecnológicos.
- e) Realización de pruebas de software y hardware.
- f) Instalación y actualización de software y hardware.
- g) Proporcionar soporte técnico y resolver problemas técnicos.

*2. Administración del Centro de Datos y Servicios en la Nube:*

- a) Administración, mantenimiento y actualización de sistemas operativos y aplicaciones en servidores.
- b) Generación y recuperación de copias de seguridad de bases de datos y sistemas internos.
- c) Configuración, mantenimiento, respaldo y revisión del sistema contable y financiero.
- d) Responsabilidad ante problemas comunicados por usuarios y seguimiento hasta la resolución.
- e) Investigación, diagnóstico y resolución de problemas de sistemas.
- f) Determinación de soluciones para optimizar rendimiento de servicios en la nube.



**Institución Educativa Municipal  
Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Página 3 de 12

**3. Gestión de Herramientas de Comunicación:**

- a) Apoyo en la creación y publicación de contenidos en redes sociales institucionales.
- b) Encargado de la filmación y transmisión de eventos online a través de redes sociales.
- c) Apoyo en la creación y edición de elementos publicitarios online y offline.
- d) Verificación, actualización y configuración de sistemas de comunicación.
- e) Gestión de copias de seguridad para garantizar integridad de la información.
- f) Evaluación de seguridad de herramientas de comunicación.

**4. Soporte y Mantenimiento de Equipos Tecnológicos:**

- a) Soporte técnico y mantenimiento de computadores, tabletas e impresoras.
- b) Apoyo en mantenimiento preventivo y correctivo de computadores en aulas de informática.
- c) Administración y soporte técnico para usuarios de cuentas de correo electrónico y campus virtual.
- d) Administración, soporte y mantenimiento del sistema de vigilancia con cámaras de seguridad.
- e) Proporcionar asistencia técnica a usuarios y resolver problemas en equipos tecnológicos.
- f) Configurar y mantener sistemas informáticos y tecnológicos.
- g) Realización de pruebas de software y hardware.
- h) Instalación y actualización de software y hardware.

**5. Administración, Soporte y Actualización de Plataformas Web Institucionales:**

- a) Administración, actualización, respaldo y mantenimiento del sitio web institucional.
- b) Administración, actualización, respaldo y mantenimiento del sitio web de la Emisora Institucional.
- c) Soporte técnico, respaldo y mantenimiento del sistema académico.
- d) Administración, actualización, respaldo y mantenimiento del software de gestión de biblioteca.
- e) Apoyo en la administración, mantenimiento, respaldo y actualización del campus virtual.
- f) Apoyo en la administración, mantenimiento y respaldo de sistemas académicos, contables y financieros.
- g) Proporcionar asistencia técnica a usuarios y resolver problemas en equipos tecnológicos.
- h) Brindar soporte técnico a usuarios y resolver problemas relacionados con plataformas web.
- i) Configuración y mantenimiento de sistemas informáticos y tecnológicos.
- j) Realización de pruebas de software y hardware.
- k) Instalación y actualización de software y hardware.

**2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato, sus obligaciones específicas, y las que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la presente institución.



**Institución Educativa Municipal  
Escuela Normal Superior de Pasto**

Página 4 de 12

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

3. Ceder a la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Rector de la presente Institución Educativa.
4. El CONTRATISTA suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de su objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
7. Presentar los informes mensuales de cumplimiento y los que le indique el Supervisor del contrato.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Institución y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
10. Procurar el cuidado integral de su salud, para lo cual deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptado por la institución Educativa; especialmente cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa
11. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezca la Institución Educativa para el trámite de pago de cuentas.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por el mismo.
15. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor del mismo.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1. Pagar en la forma y condiciones pactadas el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones que haya lugar dentro de la ejecución del contrato, por incumplimiento total, tardío o defectuoso del objeto del contrato.
4. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.



Institución Educativa Municipal  
**Escuela Normal Superior de Pasto**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 5 de 12

5. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será en la ciudad de Pasto.

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

6.1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6.3. **JUSTIFICACIÓN:** Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad. En ese orden de ideas, el objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por profesionales de la Ingeniería en sistemas, con experiencia e idoneidad, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa del Profesional.

**6.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos “debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan saldo disponible”.

Que, entre las funciones y responsabilidades asignadas al Rector de la presente Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 se encuentra el “4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.”

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto anteriormente citado, estableció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos, solo podrían ser utilizados en unos conceptos específicos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cuales se encuentra:



Institución Educativa Municipal  
**Escuela Normal Superior de Pasto**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 6 de 12

*“11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal...”*

Por su parte el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: *“La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”*

Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar supera los 20 smlmv, le resulta aplicable lo dispuesto por los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, último artículo que dispone que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**Justificación con respecto a la Directiva Presidencial No. 08-2022, la Circular Conjunta No. 100-05-2022 del DAFF y la ESAP y la Circular Conjunta No. 01-2023 de Colombia Compra Eficiente y el DAFF**

1. Las actividades objeto del contrato se circunscriben al proceso de servicios informáticos, los cuales forma parte de las actividades ordinarias para garantizar una adecuada prestación del servicio educativo y por ende no son ajenas al que hacer institucional, más aún cuando en la actualidad tanto los procesos administrativos como académicos y pedagógicos se desarrollan con un componente transversal que corresponde al uso de las tecnologías de la información, lo que ha generado que después de la pandemia de COVID 19, la demanda de estos servicios se haya incrementado exponencialmente en la mayoría de los sectores, especialmente en el sector educativo.

2. La Institución no cuenta con personal suficiente, con experiencia, formación e idoneidad para realizar las actividades de mantenimiento, de acuerdo a las necesidades específicas que se presentan en este momento, por cuanto el personal de planta ya cuenta con una asignación de funciones que ocupa toda su carga y jornada laboral.

3. El plazo de ejecución se ha proyectado superior a 4 meses, en razón a que las actividades que se pretenden contratar, en esencia se pueden realizar de manera autónoma e independiente e incluso de manera remota o virtual, puesto que no requieren de una dedicación de tiempo completo o medio tiempo, por cuanto se trata de actividades concretas que se realizan de acuerdo a la programación que establezca el contratista lo que le permite la administración de su tiempo y la



Institución Educativa Municipal  
**Escuela Normal Superior de Pasto**

Página 7 de 12

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

prestación de sus servicios a otras entidades contratantes tanto públicas como privadas, diferentes a la Institución Educativa. En la actualidad los servicios requeridos se subcontratan por la mayoría de entidades públicas con personas naturales o jurídicas que a su vez prestan estos servicios a una pluralidad de empresas. De acuerdo a lo anterior la institución únicamente ejerce un rol de coordinación con el contratista para efectos de determinar la oportunidad para la realización de las actividades que se requieren, de tal forma que no se configuran los elementos de una relación laboral, siendo lícito acudir a la figura del contrato de prestación de servicios.

4. Esta contratación no es de tipo permanente en la Institución, puesto que depende de las necesidades que se vayan presentando en razón a la apropiación gradual que se vaya realizando por parte del personal de planta de la Institución, de los softwares, plataformas tecnológicas y redes con que actualmente se cuenta. Adicionalmente también depende del tipo y cantidad de procesos que ameriten el uso e implementación de plataformas o redes informáticas que la Institución desee seguir ejecutando o las que a futuro se determinen por parte de la Institución o la Secretaría de Educación o el Ministerio de Educación.

**6.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se lleve a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

**7. ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

**7.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR:** De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Institución ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, las actividades a desarrollar, las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad a contratar a una persona que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual, análisis que se ha realizado desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se tiene el siguiente perfil:

- Aspectos Legales y Organizacionales:** Se requiere contratar una persona natural cuya profesión sea ingeniero de Sistemas, con tarjeta profesional vigente.
- Aspectos Comerciales y Técnicos:** Deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar mínima de 6 meses.

**7.2. TIPO DE REMUNERACIÓN:** El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

**7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica que se realizó en las últimas vigencias, por parte de la presente institución Educativa y otras entidades públicas del país, así:

| Contrato No. | Entidad | Objeto | Valor Mensual |
|--------------|---------|--------|---------------|
|--------------|---------|--------|---------------|



Institución Educativa Municipal  
**Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Página 8 de 12

|                    |  |  |             |
|--------------------|--|--|-------------|
| SSAD-CD-1635-2025  | CONTRATACIÓN<br>SECRETARIA DE<br>SERVICIOS<br>ADTVOS | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL SEGUIMIENTO, SOPORTE TECNICO, INFRAESTRUCTURA, TI, Y TECNOLOGICO DE PRIMER NIVEL, Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERRAMIENTA SOPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO   | \$3.255.000 |
| DC-SED-CD-192-2026 | SECRETARIA<br>EDUCACION<br>CULTURA.<br>DE<br>Y       | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL SECTOR EDUCATIVO BRINDANDO APOYO EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR TECNOLÓGICO, COMUNICACIONES TIC Y DE CONECTIVIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.                                  | \$3.583.000 |
| CPS 156-2024       | MUNICIPIO<br>SANDONA<br>NARIÑO<br>DE<br>-            | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, MANEJO DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL, MANEJO DE LAS PLATAFORMA ITA, Y TODO LO RELACIONADO CON GOBIERNO EN LINEA DEL MUNICIPIO DE CONSACÁ (N). | \$2.500.000 |
| CPS-02-2025        | IEM<br>NORMAL<br>SUPERIOR<br>PASTO<br>DE             | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO EL DESARROLLO, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN QUE POSEE LA INSTITUCIÓN.                                       | \$2.628.000 |

**7.4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$32.280.600) M/CTE** (incluido IVA, si aplica).

**7.5. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por parte de la Institución Educativa en un (01) pago inicial por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$481.800) M/CTE** y once (11) pagos mensuales por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.890.800) M/CTE**, previo informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO 1º.-** las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 2º.-** EL **CONTRATISTA** acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

**PARÁGRAFO 3º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 4º.-** La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.



Institución Educativa Municipal  
**Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Página 9 de 12

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP No.    | Fecha      | Valor a afectar |
|------------|------------|-----------------|
| 2026000001 | 2026-01-19 | 32.280.600.00   |

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se celebra bajo el marco del régimen especial mediante la modalidad de Contratación Directa, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida, la cual deberá cumplir con el perfil solicitado en el presente estudio previo. Igualmente, el contratista no deberá hallarse incurso en las causales de inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts. 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

**10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se ha establecido de la siguiente forma:

| Matriz del Riesgo<br>Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles |         |         |           |                   |   |  |              |         |            |                       |  |                      |   |                          |  |                                |                                      |  |   |  |  |                      |
|---|---------|---------|-----------|-------------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------------------|--|----------------------|---|--------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------------|--|---|--|--|----------------------|
| #   | Clase   | Fuente  | Etapa     | Tipo              | Descripción   | Consecuencia de la ocurrencia del evento                               | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría             | Impacto después del tratamiento  | Monitoreo y Revisión |   |                          |  |                                |                                      |  |   |  |  |                      |
|   |         |         |           |                   |   |  |              |         |            |                       |  |                      |   |                          |  |                                |                                      |  |   |  |  |                      |
| 1   | General | Externo | Ejecución | Social o Político | Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo. | Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato. | 2            | 3       | 5          | Riesgo Medio          | El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez la Institución Educativa solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten. | 2                    | 2 | 4                        | Riesgo Bajo  | Sí                             | Alrededor la ejecución del Contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Sustitución del contrato o Acta de Inicio | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión |
|   |         |         |           |                   |   |  |              |         |            | Institución Educativa |  |                      |   | Terminación del contrato | Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad. | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Permanente                           | Periodicidad                               |   |  |  |                      |



# Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto

## ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 10 de  
12

| Especifico | General     | Especifico  | General     | Operacional | Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la Institución Educativa  | Que la Institución Educativa no pueda cumplir con sus objetivos.  | 2 | 3 | 4 | 5            | General      | Operacional | Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.                                  | Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5            | Riesgo Medio | Riesgo Medio | Contratista                      | El contratista deberá informar oportunamente e cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. | 1                        | 1                        | 2                          | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Supervisor-Contratista | Del Contratista o Acta de Inicio | Del Supervisor o Acta de Inicio | Terminación del contrato | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente |
|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--|---|---|---|---|--------------|--------------|-------------|---|---|---|---|--------------|--------------|--------------|----------------------------------|--|--------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------|-------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------|
|            |             |             |             |             |  |   |   |   |   |              |              |             |   |   |   |   |              |              |              |                                  |  |                          |                          |                            |             |             |                        |                                  |                                 |                          |                          |                            |            |
| 7          | Especifico  | General     | Especifico  | General     | Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato. | Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio | Riesgo Medio | Contratista | Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables     | 2   | 1 | 1 | Riesgo Bajo  | Riesgo Bajo  | Supervisor   | Del Contratista o Acta de Inicio | Del Supervisor o Acta de Inicio  | Terminación del contrato | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente  |             |                        |                                  |                                 |                          |                          |                            |            |
|            | Externo     | Interno     | Externo     | Ejecución   | Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.                                      | Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos  | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto  | Riesgo Alto  | Contratista | Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.        | 2   | 2 | 1 | Riesgo Bajo  | Riesgo Bajo  | Supervisor   | Del Contratista o Acta de Inicio | Del Supervisor o Acta de Inicio  | Terminación del contrato | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente  |             |                        |                                  |                                 |                          |                          |                            |            |
|            | Ejecución   | Ejecución   | Operacional | Operacional | Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista  | Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.                                  | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio | Riesgo Medio | Contratista | El Institución Educativa cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades. | 2   | 1 | 3 | Riesgo Bajo  | Riesgo Bajo  | Supervisor   | Del Contratista o Acta de Inicio | Del Supervisor o Acta de Inicio  | Terminación del contrato | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente  |             |                        |                                  |                                 |                          |                          |                            |            |
|            | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.   | Que el Institución Educativa no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos  | 4 | 3 | 7 | Riesgo Alto  | Riesgo Alto  | Contratista | El Institución Educativa puede terminar unilateralmente el Contrato.  | 2   | 3 | 4 | Riesgo Medio | Riesgo Medio | Supervisor   | Del Contratista o Acta de Inicio | Del Supervisor o Acta de Inicio  | Terminación del contrato | Terminación del contrato | Con supervisión permanente | Permanente  |             |                        |                                  |                                 |                          |                          |                            |            |

### Asignación numérica Matriz de Riesgos

| Clase      | Fuente  | Etapa        | Tipo                 | Probabilidad |                         | Impacto    |                              | Valoración del Riesgo |            |  |  |
|------------|---------|--------------|----------------------|--------------|-------------------------|------------|------------------------------|-----------------------|------------|--|--|
| General    | Interno | Planeación   | Económicos           | Raro         | 1                       | Raro       | 1                            | Riesgo Bajo           | 2, 3, 4    |  |  |
| Especifico | Externo | Selección    | Sociales o Políticos | Improbable   | 2                       | Improbable | 2                            | Riesgo Medio          | 5          |  |  |
|            |         | Contratación | Operacionales        | Possible     | 3                       | Possible   | 3                            | Riesgo Alto           | 6 y 7      |  |  |
|            |         | Ejecución    | Financieros          | Probable     | 4                       | Probable   | 4                            | Riesgo Extremo        | 8, 9 y 10  |  |  |
|            |         |              |                      | Permanente   | Cuando ocurra el evento | Mensual    | Cuando se presente el evento | Permanente            | Permanente |  |  |



Institución Educativa Municipal  
**Escuela Normal Superior de Pasto**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA

Página 11 de  
12

|  |                  | Regulatorios | Casi cierto | 5 | Casi cierto | 5 |  |
|--|------------------|--------------|-------------|---|-------------|---|--|
|  | De la Naturaleza |              |             |   |             |   |  |
|  | Ambientales      |              |             |   |             |   |  |
|  | Tecnológicos     |              |             |   |             |   |  |

**11. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por ALEJANDRA ZULETA MEDINA, docente la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**12. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y considerando el objeto a contratar, esto es, que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el que se pactaron mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes y que no se pactaran anticipos ni pagos anticipados, la Institución Educativa se abstendrá de exigir garantías.

**13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *“Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

San Juan de Pasto, 26 de enero de 2026.

JOSE CORAL ASAÍN  
Rector I.E. NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Revisó aspectos jurídicos: José Alexander Romero Tabla  
Contratista apoyo jurídico

Revisó aspectos financieros. Luis Carlos Patiño  
Profesional ENSUP



Institución Educativa Municipal  
**Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECOR PARA  
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Página 12 de  
12

Aprobó: Alejandra Zuleta Medina  
Docente IENSP